"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 052 -2020-GR CUSCO-PERPM-DA

Cusco, 26 NOV 2020

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe Nº 077-2020-GR CUSCO-PERPM/DA-RPat, de fecha 10 de julio 2020, mediante el cual la Responsable de Patrimonio, remite el levantamiento de observaciones formulada por la oficina de gestión patrimonial del gobierno regional Cusco, con lo cual el trámite de baja de bienes muebles debe continuar conforme a la Directiva n° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", adjuntando los informes técnicos por obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, agrupado en tres archivadores, y; con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es una entidad ejecutora desconcentrada dependiente del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público a través del Pliego 446, por la fuente recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, con Informe N° 014-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr, de fecha 26 de febrero de 2020, la Responsable de Patrimonio del Plan MERISS, informa a la Dirección de Administración sobre la situación como se encuentra el trámite de bienes para baja, dejado por su antecesora, Lic. Delia Aydee Jalixto Condori, indicando que los informes técnicos, los anexos de descripción de bienes y la resolución administrativa n° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de 21 de agosto 2018, modificado por resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de 10 de abril 2019, fueron observados por el responsable del área funcional de patrimonio inmobiliario de la oficina de gestión patrimonial del Gobierno Regional Cusco, consistente en:

a) En el Informe Técnico N° 01-2018, se advierte en el rubro "ACTO o PROCEDIMIENTO", se incluye indebidamente tres acciones o procedimientos: ***i)*** *baja de bienes patrimoniales,* ***ii)*** *baja y subasta pública de bienes muebles en calidad de chatarra; y,* ***iii)*** *baja de bienes calificado como RAEE;* recomendando que el informe técnico debe referirse a un solo acto o procedimiento a fin de evitar confusiones, debiendo separarse los bienes calificado como RAEE para su aprobación de baja en forma exclusiva mediante acto administrativo por la causal de RAEE, así como el acto de disposición final, previa autorización mediante acuerdo de Consejo Regional, de conformidad a lo establecido en la Directiva n° 003-2013-SBN, aprobado mediante n° 027-2013/SBN.
b) Con resolución administrativa n° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, modificado por Resolución Administrativa N° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, se aprueba en un solo acto la baja de 646 bienes muebles por las causales de obsolescencia, reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrógenos (RAEE), tiene como sustento sólo el informe técnico n° 01-2018; los mismos que adolecen de deficiencias técnicas anteriormente señaladas, los cuales no pueden ser modificadas ni corregidas como error material, lo que no permitirá la implementación de las acciones posteriores, como la subasta pública de los bienes dados de baja y la donación de los bienes calificado como RAEE; por lo que es recomendable dejar sin efecto dichas resoluciones y emitir nuevas resoluciones aprobando de manera independiente la baja de bienes patrimoniales y los bienes calificado como RAEE, por cuanto tienen fines distintos.

0306

Que, con Informe N° 0119-2019-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 03 de octubre de 2019, el responsable del área funcional de patrimonio inmobiliario de la oficina de gestión patrimonial del gobierno regional Cusco, Abog. Eulogio Alvarez Rodríguez, entre otros aspectos, indica que para aprobar la baja de bienes patrimoniales (vehículos, maquinaria o equipos mecánicos, mobiliario de oficina y otros, que no sean RAEE), el informe técnico debe referirse únicamente al acto o procedimiento de baja, no debe consignarse otros actos o procedimientos, como la subasta pública, que debe contar con otro informe técnico, por ser otra acción o procedimiento distinto a la baja; asimismo, para establecer el estado de conservación de los bienes patrimoniales, es necesario contar con un informe de valuación por un especialista (mecánico o tasador), que califique el estado de conservación y/o cumplimiento de la vida útil (malo, muy malo o chatarra) y recomiende loa baja del bien por una causal específica (mantenimiento o reparación onerosa, obsolescencia técnica, chatarra y otros, conforme al reglamento), informe de valuación que debe ser el sustento del informe técnico que propone la baja.
Los bienes patrimoniales propuesto para la baja, debe estar con la depreciación actualizada al mes anterior a la fecha de aprobación de la baja;

Que, con relación a la Resolución Administrativa N° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 21 de agosto 2018, modificado con resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCP-PERPM-DA, de 10 de julio 2019, por el cual se aprueba en un solo acto administrativo la baja de un total de 646 bienes muebles por las causales de obsolescencia, reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), tiene como único sustento el informe técnico n° 01-2018, que presenta deficiencias que no es pasible de corrección o modificación, lo que no permitirá su implementación con las acciones o procedimientos posteriores, como la subasta pública o la entrega en donación de los bienes RAEE a los operadores registrado en la DIGESA y/o DIRESA; por lo que debe dejarse sin efecto dichas resoluciones administrativas y emitirse otras nuevas aprobando en forma independiente la baja de bienes calificado como RAEE destinados para donación y otra aprobando la baja de bienes patrimoniales por las causales de reparación onerosa, obsolescencia, chatarra y entre otros, cuyo destino final es la subasta pública;

Que, con Informe N° 116-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 21 de junio de 2020, el responsable de la oficina de asesoría legal, opina que para emitirse las resoluciones administrativas aprobando la baja de bienes muebles, debe cumplirse con subsanar las observaciones anotadas por la oficina de gestión patrimonial del GORE CUSCO, como emitirse informes técnicos independientes por cada tipo de bienes (patrimoniales y RAEE), sin consignarse otros actos de disposición como la subasta pública o donación, por ser procedimientos distintos; emitirse el informe de valuación o tasación del valor comercial de los bienes patrimoniales por un mecánico o tasador, conteniendo la depreciación actualizada al mes anterior de la fecha de aprobación de la baja, y; emitirse el informe por el especialista en informática para el caso de bienes calificado como RAEE;

Que, con Informe N° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., de fecha 17 de julio de 2020, la Responsable de Patrimonio, CPC. Dora Carhuarupay Atapaucar, levanta las observaciones realizada por la oficina de control patrimonial del GORE CUSCO y por la oficina de asesoría legal del PER Plan MERISS, remitiendo a la Dirección de Administración el informe técnico n° 01-2020 para la aprobación de la **baja de 443 bienes patrimoniales por la causal de reparación onerosa y obsolescencia**, conforme se encuentra estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme se encuentra detallado en el siguiente cuadro:

1.RESUMEN CONTABLE DE BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA					
CUENTA	DENOMINACION	N° DE BIENES	V. LIBROS	DEP. ACUM. AL 31.12.2018	V. ACTUAL
01.- ACTIVOS FIJOS					
1503.0101	Vehiculos para Transporte Terrestre	11	719,423.68	719412.68	11.00
1503.020102	Mobiliario de Oficina	66	15038.88	14899.87	139.01
1503.020502	Equipos de Uso Agrícola y Pesquero	07	12953	8256.84	4,696.16

1503.020904	Electricidad y Electrónica	17	87059.09	67696.43	19,362.66
1503.020905	Equipos e Instrumentos de Medición	53	176070.41	172573.02	3,497.39
1503.020906	Equipos Para Vehiculos	07	9363.88	8663.47	700.41
1503.020999	Maquinaria Equipo y Mobiliario de Otras Instalaciones	194	1099199.08	972758.22	126,440.86
		355	**2,119,108.02**	**1964260.53**	**154,847.49**
02.- BIENES NO DEPRECIABLES					
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciables	02	266.36	0	266.36
9105.0302	Equipo de Transporte No Depreciables	03	122767.31	0	122767.31
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciables	83	10550	0	10550
		88	**133583.67**	0	**133583.67**
TOTAL		443	**2,252,691.69**	**1964260.53**	**288,431.16**

Que, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de fecha 14 de diciembre de 2007, en su artículo 13, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes nacionales;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y el literal b) y c) del numeral 6.2.2 de la citada Directiva, indica que la baja de bienes muebles procede por la causal de reparación onerosa, obsolescencia técnica, sustentado en el respectivo informe técnico, el mismo que implica un estado avanzado de deterioro que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, el numeral 5.2, concordado con el sub numeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimiento de alta y baja de los registros correspondiente, la Unidad de Control Patrimonial, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al Formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien y la base legal respectiva;

Que, atendiendo lo manifestado por la Responsable de Patrimonio con Informe n° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., debe continuarse con el procedimiento establecido en la Directiva n° 001-2015-SBN, para lo cual remite a la Dirección de Administración el informe técnico de verificación de bienes destinados para la baja, que debe ser recogido en la Resolución correspondiente;

Que, en ese sentido resulta necesario atender la solicitud presentada por la Responsable de Patrimonio, contenido en el Informe n° 0077-2020-GR CUSCO/PERPM/DA-RPatr., para dejar sin efecto la resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de julio de 2019, mientras que la resolución administrativa n° 039-2018-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 21 de agosto de 2018, debe mantenerse subsistente porque contablemente se dio de baja a todos los bienes considerados en dicha resolución, con las notas de contabilidad n° 0114-2018 y 0015-2018;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los instrumentos de gestión institucional, y la Directiva Nº 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

0304

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de bienes patrimoniales por un total de 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) bienes, por la causal de reparación onerosa y obsolescencia técnica, conforme se encuentra descrito en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo antecedente se encuentra agrupado de la siguiente forma:

TOMO I (Anillado) ACTIVOS FIJOS, de folios 001 a 343

- 1503.0101 Vehículos para transporte terrestre
- 1503.020102 Mobiliario de oficina
- 1503.020502 Equipos de uso agrícola y pesquero
- 1503.020904 Electricidad y electrónica
- 1503.020905 Equipos e instrumentos de medición
- 1503.020906 Equipos para vehículo

TOMO II (Anillado) ACTIVOS FIJOS, de folios 001 a 400

- 1503.020999 Maquinaria, equipo y mobiliario de otras instalaciones

TOMO III (Anillado) BIENES NO DEPRECIABLES, de folios 001 a 188

- 9105.0301 Maquinaria y equipo no depreciable
- 9105.0302 Equipo de transporte no depreciable
- 9105.0303 Muebles y enseres no depreciable

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a las Oficinas de Patrimonio y Contabilidad registren la baja física y contable de los bienes muebles descrito en la presente Resolución y realicen las acciones técnico administrativo que corresponda de acuerdo a sus competencias, para la extracción física y contable de los estados financieros y del inventario físico, respecto de los bienes dados de baja.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto la resolución la resolución administrativa n° 047-2019-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de julio 2019, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- - REMITASE una copia de la presente resolución y el informe técnico, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en la Directiva n° 001-2015-SBN, concordante en el artículo 121-A del D.S. n° 013-2012-VIVIENDA.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PLAN MERISS, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
OFICINA DE PATRIMONIO
Fecha: 26 NOV. 2020
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:36
03 anillados + 199 hojas de trámite

MACHD/lglv/anp
C.c.
- *Contabilidad*
- *Patrimonio.*
- *Asesoría Legal*
- *Archivo*

PLAN MERISS
CONTABILIDAD
RECIBIDO
26.11.20 Hora: 10:34
Firma:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA - ASESORIA LEGAL

0303
26.11.20